

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
QUE DELEGA FACULTAD DE FIRMAR  
RESOLUCIONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 608<sub>7</sub>**

**SANTIAGO, 14 SEP 2018**

**VISTOS:**

Los artículos 5° y 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, y sus respectivas modificaciones (“DL 211”), y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 365 de fecha 05 de junio de 2017 de esta Fiscalía Nacional Económica se delegó en el Jefe de la División Fusiones, y en su subrogante legal, la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por orden del Fiscal Nacional Económico”, las resoluciones exentas que (i) establezcan el inicio de una investigación respecto de una notificación que se hubiere presentado y que se considerase completa (artículo 50 inciso tercero del DL 211); (ii) den cuenta de la falta de completitud de la notificación presentada (artículo 50 inciso final del DL 211); (iii) exima a las partes de acompañar determinados antecedentes a la notificación, en razón de la solicitud formulada según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración; y (iv) exima a las partes de acompañar determinados antecedentes a la notificación, en razón de la solicitud formulada según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración.

2.- Que, por razones de buen servicio, resulta necesario modificar dicha resolución exenta delegando la facultad también en el Sub Fiscal Nacional, por lo que dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**




1.- Modifíquese el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 365 de fecha 05 de junio de 2017 de esta Fiscalía Nacional Económica, quedando su texto definitivo como sigue:

“1.- Delégase en el Sub Fiscal Nacional o en Jefe de la División de Fusiones y, en caso de ausencia de éste último, en su respectivo subrogante, la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por orden del Fiscal Nacional Económico”, las resoluciones exentas que (i) establezcan el inicio de una investigación respecto de una notificación que se hubiere presentado y que se considerase completa (artículo 50 inciso tercero del DL 211); (ii) den cuenta de la falta de completitud de la notificación presentada (artículo 50 inciso final del DL 211); (iii) exima a las partes de acompañar determinados antecedentes a la notificación, en razón de la solicitud formulada según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración; y (iv) exima a las partes de acompañar determinados antecedentes a la notificación, en razón de la solicitud formulada según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración.”

2.- En lo no modificado por la presente resolución regirá íntegramente la Resolución Exenta N° 365, de 2017, de esta Fiscalía Nacional Económica.

3.- Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.

  
  
**MARIO YBAR ABAD**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
  
MSM/ISC/PCA